



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de noviembre del 2021.

## VISTO:

El Memorando N°01077-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Director Ejecutivo con Registro de Expediente N°2044323.

## CONSIDERANDO:

Que con INFORME N°00098-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289-AL-UP., el responsable del Área de Legajo, Registro y Escalafón de la Unidad de Personal remite el informe escalafonario de **doña Ellacuriaga Maguiña, Primitiva René**, con el cargo de Técnico Administrativo Categoría STB en el Centro de Salud de Paramonga - Red Barranca - Dirección Regional de Salud en donde comunica el cese por límite de edad (70 años). Así también la administrada hasta la fecha de su cese tiene un Tiempo de Servicio de **40 años 03 meses 27 día**.

Que en el inciso a) del Artículo 35.- del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, establecen las causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad, de conformidad con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 182°, inciso c) "Cese definitivo" y 186° inciso a) "límite de setenta años de edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que según el Informe Escalonario emitido por el responsable del Área de Legajo, Registro y Escalafón informa que con Resolución Directoral N°401-RSC-OP-84 de fecha 20 de julio del 1984 el administrada fue nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

De conformidad con las normas contenidas en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, el cual precisa en su artículo 183° El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°489-2021-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 14 de setiembre del 2021

Contando con el visto bueno del Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **CESAR**, de la carrera administrativa, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, con eficacia anticipada a partir del 12 de noviembre del 2021 a **doña Ellacuriaga Maguiña, Primitiva René**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15680295, con el cargo de Técnico Administrativo Categoría STB en la plaza de Código AIRHSP N° 000075 en el Centro de Salud de Paramonga - Red Barranca -



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de noviembre del 2021.

Dirección Regional de Salud - Pliego N°463 Gobierno Regional de Lima, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de **servidora**.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR-VACANTE**, a partir del 13 de noviembre del 2021, la Plaza con Código AIRHSP 00075 de Técnico de Administrativo categoría STB, en el Centro de Salud de Paramonga - Red Barranca - Dirección Regional de Salud - Pliego N°463 Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad de Personal proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las oficinas correspondientes conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y S.R.S.  
MC. JOSÉ DAVID MIRANDA DIAZ  
CMP 19835 - RNE 11552  
DIRECTOR EJECUTIVO



### DISTRIBUCION

- DIRECCION EJECUTIVA (1)
- A. REMUNERACIONES (1)
- A. SELECCIÓN (1)
- A. LEGAJO (1)
- A. PRESUPUESTO (1)
- A. PENSIONES (1)
- INTERESADO (1)
- INFORMUS (1)
- PORTAL WEB (1)
- MICRO RED PARAMONGA (1)
- ARCHIVO (1)
- JDM/DLJ/GC/ppc (1)